

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XI – Nº532  
Río Tercero (Cba.), 12 de mayo de 2017  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

**ORDENANZAS**

RÍO TERCERO, 11 de mayo de 2017

**ORDENANZA Nº Or 4006/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.3978/2016-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	SEBASTIAN EZEQUIEL MONTICELLI	3142/0	31.08.2008	08/2008 A 03/2013 INCLUSIVE

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 344/2017 DE FECHA 11.05.17

RÍO TERCERO, 11 de mayo de 2017

**ORDENANZA Nº Or 4007/2017 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de prorrogar la vigencia del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO", con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Contrato original suscripto el 26.07.2000 con una vigencia de quince (15) años, se convalidó por Ordenanza NºOr.1861/2000-C.D. y se prorrogó mediante Decretos Nº650/2015, 554/2016 y 866/2016, en el marco de las disposiciones de la CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN – 12.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO inciso a).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra analizando el servicio prestado y las actuales condiciones contractuales, por lo que hasta tanto se resuelva la vía correspondiente, se ha dispuesto prorrogar la contratación.

Que con la sanción en el presente ejercicio de la Ley Provincial Nº10427 que modifica el Radio Municipal de la Ciudad de Río Tercero, el nuevo contrato debe proyectar los servicios a prestarse en los nuevos sectores incorporados, lo que demanda replantear las condiciones contractuales.

Que en virtud de ser considerado el agua potable y desagües cloacales de la Ciudad, como esenciales para la vida humana, no pudiendo interrumpirse su prestación y el acceso a la misma, es necesario hasta la firma del nuevo Contrato, disponer una nueva prórroga de ciento ochenta (180) días a partir del 01.05.2017.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar a partir del 01.05.2017 y por ciento ochenta (180) días, la vigencia del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO", suscripto con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, conforme los términos de la Ordenanza NºOr.1861/2000-C.D.

**Art.2º)-** SUSCRÍBASE la Adenda/Cláusula Anexa correspondiente con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

**Art.3º)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 345/2017 DE FECHA 11.05.17

RÍO TERCERO, 11 de mayo de 2017.-

**ORDENANZA N° Or 4008/2017 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de la vigencia del "CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO", con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Contrato original suscripto el 17.06.2005 con una vigencia de diez (10) años, se convalidó por Ordenanza 2459/2005-C.D.

Que mediante Ordenanza N°Or.2877/2007-C.D. se autorizó la modificación del Anexo IV – Fórmula de reajuste, con vigencia a partir 01.08.2007.

Que se prorrogó mediante Decretos N°649/2015, 481/2016, 804/2016 y 892/2016, conforme las previsiones de la Cláusula Cuarta del Contrato.

Que atento a encontrarse el Departamento Ejecutivo Municipal, analizando el servicio prestado y las actuales condiciones contractuales, se dispusiera una nueva prórroga.

Que con la sanción en el presente ejercicio de la Ley Provincial N°10427 que modifica el Radio Municipal de la Ciudad de Río Tercero, el nuevo contrato debe proyectar los servicios a prestarse en los nuevos sectores incorporados, lo que demanda replantear las condiciones contractuales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar a partir del 01.05.2017 y por ciento ochenta (180) días la vigencia del "CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO", suscripto con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, conforme los términos de la Ordenanza N°Or.2459/2005-C.D.

**Art.2º)-** SUSCRÍBASE la Adenda/Cláusula Anexa correspondiente con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

**Art.3º)-** IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.23) Alumbrado Público – Serv. Pub. Ejecutado por Terceros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 346/2017 DE FECHA 11.05.17

RÍO TERCERO, 11 de mayo de 2017.-

**ORDENANZA N° Or 4009/2017 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Gastón Sebastián MORÁN.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de carretillas y calefones.

Que la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Defensa Civil, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDAR el Contrato de Comodato para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Gastón Sebastián MORÁN, DNI N°27.389.582, con domicilio en San Lorenzo N°66 de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta N°1568 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 107 P 020

**Datos Oficiales:** Mza.D Lote 9

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1.250 m<sup>2</sup> (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C03.S01.M107.P009 Mz. D Lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M107.P019 Mz. D Lote 8

Oeste: C03.S01.M107.P021 Mz. D Lote 10

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero – Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980. Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D´Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8, 9, y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

**Cuenta N°3301-19582881.**

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio que consistirá en fabricación de carretillas y calefones.

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3978/2016-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 347/2017 DE FECHA 11.05.17

#### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Jefe de Gabinete, Sr. Marcos FERRER, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadanal, Sr. Rafael A. PRADO, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Local, Lic. Mariana Alejandra GONZÁLEZ y por la otra el Sr. Gastón Sebastián MORÁN, DNI N°: 27.389.582, con domicilio en calle San Lorenzo N° 66 de la ciudad de Río Tercero, en adelante **EL COMODATARIO**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor del **COMODATARIO**, y éste acepta, un bien inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, que se describe como:

#### LOTE 9

Ubicación: Calle Alejandro Volta N° 1568 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 020

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 9

Dimensiones: 25,00m x 50,00m.

Superficie: 1.250,00m<sup>2</sup> (un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 009 – Mza D Lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03 S01 M107 P019 - Mza D Lote 8

Oeste: C03 S01 M107 P 021 - Mza D Lote 10

Número de Cuenta: 3301-19582881

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N°24298 Folio 33.664 Tomo 135 – Año 1980. Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio MP 220. Visado por la D.G.C. según Expte. N°0033-02393/82 Inscripto en el Registro de Propiedades al N°115315/16/17/18 y 19 Planilla N°5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

**SEGUNDA:** EL **COMODATARIO** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "FABRICACIÓN DE CARRETILLAS Y CALEFONES" de conformidad al proyecto productivo presentado y que forma parte del presente como Anexo I. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". El **COMODATARIO** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso

del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **EL COMODATARIO** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que deberá dar inicio a la actividad industrial, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado dos (2) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar **EL COMODATARIO** la donación del inmueble.

**CUARTA:** **EL COMODATARIO** se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera. Así mismo, se obliga a realizar el cerco perimetral a fin de establecer los límites del predio correspondiente al presente Comodato, bajo pena de revocación.

**QUINTA:** **EL COMODATARIO** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SEXTA:** La firma del presente, no exime al **COMODATARIO** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SÉPTIMA:** **EL COMODATARIO** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial

de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**NOVENA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or.3978/2016-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

**DECIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

**UNDECIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte del **COMODATARIO**.

Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SR. MARCOS FERRER  
DIR. DE GABINETE

SR. RAFAEL A. PRADO  
SEC. DE GOBIERNO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ  
SEC. DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO LOCAL



**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE MAYO DE 2017**